

por el recurrente sobre indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado con ocasión del tratamiento de una lesión, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Martín Jaureguibeitia, en nombre y representación de don Juan Manuel García Benavides, contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas por no ser conformes a Derecho, condenando en su lugar a la Administración demandada al abono de los daños y perjuicios solicitados en cuantía que se establezca en ejecución de sentencia, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración. Sin hacer expresa condena en costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se ha interpuesto por el señor Abogado del Estado recurso de casación.

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 4 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**2769** *ORDEN de 4 enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo número 245/1991, interpuesto contra este departamento por don Isidro Manuel Brito Hernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 20 de julio de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), en el recurso contencioso-administrativo número 245/1991, promovido por don Isidro Manuel Brito Hernández, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima en reposición el recurso formulado sobre la relación definitiva de admitidos y excluidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso interpuesto por la representación de don Isidro Manuel Brito Hernández contra el acto administrativo impugnado, al ser el mismo conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director general de Ordenación Profesional.

**2770** *ORDEN de 4 enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 1.267/1990, interpuesto contra este departamento por don Tomás Caro-Patón Gómez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 20 de julio de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 1.267/1990, promovido por don Tomás Caro-Patón Gómez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre la convocatoria de 14 de julio de 1989 para la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de los Servicios Jerárquicos de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.267/1990, interpuesto por don Tomás Caro-Patón Gómez. No se efectuará imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**2771** *ORDEN de 4 enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 417/1993, interpuesto contra este departamento por don José María Durango Ramírez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 20 de septiembre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 417/1993, promovido por don José María Durango Ramírez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Arce Alonso, en nombre y representación de don José María Durango Ramírez, contra la resolución de la Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud en Cantabria, de fecha 5 de marzo de 1993, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de dicho órgano, de fecha 29 de julio de 1992, por la que se acuerda la imposición al recurrente de sendas sanciones de un año de suspensión de empleo y sueldo y quince días de suspensión de empleo y sueldo, respectivamente, por la comisión de dos faltas graves, confirmando dichas sanciones por ser conformes al ordenamiento jurídico; sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**2772** *ORDEN de 31 de enero de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.465/1991, promovido por don Luis Enrique Álvarez Llopis.*

El recurso contencioso-administrativo número 1.465/1991, interpuesto por don Luis Enrique Álvarez Llopis contra resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo